# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en las página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 067-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con seis minutos del día dos de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 067-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx**, de hoy en adelante la PETICIONARIA, identificada con Documento Único de Identidad **xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Peticionaria presentó solicitud de información el día *diez de abril* de dos mil diecinueve a las *dos horas con ocho minutos,* a través del Portal de Transparencia, y admitido por la OIR el *once de abril del mismo año*, en la cual solicito lo siguiente:

“Precios promedios mensuales de los principales productos agropecuarios de enero, febrero y marzo del año 2019”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que lo requerido se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo demandado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa que registra la información solicitada;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

Entregar la siguiente información pública enviada por la DGEA de acuerdo al siguiente detalle:

Precios promedios mensuales de los meses en cuestión (año 2019) de los principales productos agropecuarios, no omitiendo manifestar que según el Art. 62 de la LAIP, dicha información puede ser igualmente consultada a través de sitio web del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en NUESTROS SERVICIOS/DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA AGROPECUARIA/ESTADISTICAS AGROPECUARIAS/RETROSPECTIVA MENSUAL DE PRECIOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, o a través del enlace:

<http://www.mag.gob.sv/direccion-general-de-economia-agropecuaria/estadisticas-agropecuarias/retrospectiva-mensual-de-precios-de-productos-agropecuarios/>

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz***

 ***Oficial de Información MAG***